

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_ATS_067.14

México D.F. a 29 de abril de 2014

Asunto: Tesis y Jurisprudencias del mes de Marzo de 2014.

Por medio de la presente se hacen de su conocimiento la selección de tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionadas con la materia aduanera y comercio exterior que pueden serles de utilidad en la defensa de sus asuntos, publicadas en la revista digital del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondientes al mes de Marzo de 2014 cuyos rubros son los que a continuación se mencionan y están disponibles para su consulta en la página de la CLAA en la siguiente dirección electrónica http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php, esta herramienta cuenta con un buscador que la facilitará la localización por palabra.

“DOBLE TRIBUTACIÓN.- APLICACIÓN DE LOS COMENTARIOS AL MODELO DE LA OCDE, CONFORME A LA CONVENCIÓN DE VIENA.”

“MEDIDA CAUTELAR POSITIVA. PROCEDE DECRETARLA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN NEGATIVA, FICTA O EXPRESA, RECAÍDA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCÍA IMPORTADA TEMPORALMENTE PARA CUMPLIR UN CONTRATO DERIVADO DE LICITACIONES O CONCURSOS.”

“RESARCIMIENTO ECONÓMICO DE BIENES EMBARGADOS EN MATERIA ADUANERA, ES APLICABLE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.”

“ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE. ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ, DEBE LEVANTARSE AL MOMENTO EN QUE SE LLEVE A CABO DICHA VERIFICACIÓN.”

“ACTA DE IRREGULARIDADES DE MERCANCÍAS DE DIFÍCIL IDENTIFICACIÓN, DEBE DECLARARSE LA NULIDAD LISA Y LLANA DEL CRÉDITO FISCAL, NO OBSTANTE QUE DICHA ACTA SE NOTIFIQUE DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO MESES.”

“ACTAS RELACIONADAS CON ACTUACIONES CONSULARES EN EL EXTRANJERO. EL CÓNsul DE MÉXICO AL LEVANTARLAS DEBE CERCIORARSE QUE REALIZÓ LAS DILIGENCIAS CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES.”

“ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN. LA AUTORIDAD SE ENCUENTRA SUJETA A REALIZARLA EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA CONTRIBUCIÓN.”

“ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR. EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ADUANERA, ES COMPETENTE PARA NEGAR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, EN APLICACIÓN AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_ATS_067.14

“AGENTE ADUANAL. ES RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE COMERCIO EXTERIOR, CUANDO OMITE PRESENTAR LA GARANTÍA EFECTUADA EN LA CUENTA ADUANERA RESPECTIVA.”

“APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 4/2010.- SU INVOCACIÓN SERÁ APLICABLE HASTA ANTES DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ADUANERA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 27 DE ENERO DE 2012, CONFORME AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO.”

“CERTIFICADO DE ORIGEN.- CASO EN QUE SU VALORACIÓN DEBE REALIZARSE EN FORMA ADMINICULADA CON OTROS ELEMENTOS PROBATORIOS, A EFECTO DE CONOCER EL ORIGEN DE LA MERCANCÍA.”

“CERTIFICADO DE ORIGEN. PARA SU VALIDEZ, TRATÁNDOSE DE LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS, REQUIERE ESTAR REQUISITADO CON INFORMACIÓN DIRECTAMENTE PROPORCIONADA POR LA COMPAÑÍA ARMADORA.”

“COMPROBANTES FISCALES CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GENÉRICA DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA LEGAL TENENCIA DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.”

“COMPULSA A TERCEROS.- RESULTA OBLIGATORIO QUE SE DEN A CONOCER AL CONTRIBUYENTE LOS RESULTADOS DE ÉSTA, CORRIÉNDOLE TRASLADO CON EL O LAS ACTAS RESPECTIVAS Y SUS ANEXOS.”

“CÓMPUTO DEL PLAZO DE 4 MESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ADUANERA. CONCLUYE EL MISMO DÍA DEL MES CALENDARIO POSTERIOR A AQUÉL EN QUE SE INICIÓ.”

“CRÉDITOS FISCALES. LA AUTORIDAD FISCAL TIENE LA FACULTAD DE DETERMINARLOS CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIAS FISCAL Y ADUANERA A TRAVÉS DE INFORMES O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES.”

“CUOTAS COMPENSATORIAS. LA FACULTAD PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES PRELIMINAR Y FINAL, NO CADUCA CUANDO SE DICTA FUERA DE LOS PLAZOS DE 90 Y 210 DÍAS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.”

“DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE.- EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ADUANERA, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS USADOS.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_ATS_067.14

“ESCRITO DE HECHOS U OMISIONES. SUPUESTO EN EL QUE CARECE DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN INSTAURADO AL EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR.”

“(INCOTERMS) TÉRMINOS DE COMERCIO INTERNACIONAL.- SU CONCEPTO PARA LA APLICACIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS.”

“FACULTADES DE COMPROBACIÓN EJERCIDAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES A TRAVÉS DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA ADUANERA, FORMULADO AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS.- SE UBICAN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”

“INTERÉS JURÍDICO DEL GOBERNADO. EXISTE SI LA AUTORIDAD FISCAL DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, ORDENANDO SE SUBSANE UNA VIOLACIÓN FORMAL EN LA FASE ADMINISTRATIVA.”

“MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL, PARA LA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA. LOS IMPORTADORES PUEDEN ACREDITAR SU RETORNO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS EN FORMA AUTOMATIZADA.”

“MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE. CASO EN EL QUE SU RETORNO O TRANSFERENCIA EN EL MISMO ESTADO NO IMPLICA SU ILEGAL PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL.”

“PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL. DETERMINACIÓN DE DAÑO.”

“NOTIFICACIÓN FISCAL POR ESTRADOS. PARA CONSIDERARLA LEGAL, EL NOTIFICADOR DEBE CIRCUNSTANCIAR EN EL ACTA DE ASUNTOS NO DILIGENCIADOS, LOS HECHOS QUE SE CONOCIERON A TRAVÉS DE LA DILIGENCIA.”

“PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL. LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ES INAPLICABLE SUPLETORIAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE.”

“PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL. LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE.”

“PROCEDENCIA DEL JUICIO EN CONTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, DIVERSOS A LOS REGLAMENTOS, CUANDO SEAN AUTOAPLICATIVOS

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_ATS_067.14

O EL INTERESADO LOS CONTROVIERTA EN UNIÓN DEL PRIMER CASO DE APLICACIÓN.- CASO DE EXCEPCIÓN A DICHA REGLA”

“SOBRESEIMIENTO.- CASO EN QUE NO PROCEDE, AUN CUANDO HAYA CONEXIDAD ENTRE LOS ACTOS COMBATIDOS.”

“SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO. NO PROCEDE DECRETARLO POR EXTEMPORANEIDAD, SI AL INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LA REGLA DE CARÁCTER GENERAL IMPUGNADA, SE VERTIERON AGRAVIOS PARA CONTROVERTIRLA.”

“SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO. PROCEDE DECRETARLO CUANDO EL IMPORTADOR CONTROVIERTA ÚNICAMENTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN, REGULADO POR EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE. EL PROCESO DE ENSAMBLAJE NO ES SUFICIENTE PARA CONCEDER ORIGEN A LOS BIENES QUE RESULTEN DEL MISMO.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.- ES ILEGAL LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE UN CRÉDITO FISCAL SI ESTÁ SUSTENTADA EN UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN QUE NO HA SIDO NOTIFICADA AL IMPORTADOR.”

“TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS. LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS RECAÍDAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN, DEBEN SER NOTIFICADAS AL EXPORTADOR O PRODUCTOR Y AL IMPORTADOR PARA QUE PUEDAN SURTIR EFECTOS.”

“VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE LO DETERMINA.”

“VALOR EN ADUANA, DE LA MERCANCÍA IMPORTADA. ELEMENTOS PARA SU DETERMINACIÓN.”

“VERIFICACIÓN DE ORIGEN.- EL EJERCICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE ES DE CARÁCTER DISCRECIONAL.”

“VERIFICACIÓN DE ORIGEN. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE DEBE SUJETARSE A LAS REGLAS PREVISTAS PARA TAL EFECTO.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_ATS_067.14

“VERIFICACIÓN DE ORIGEN. LA ILEGALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS PRODUCE LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN QUE LO CONCLUYE.”

“VISITA DOMICILIARIA. CASO EN EL QUE EN SU PRÁCTICA LA AUTORIDAD FISCAL INCURRE EN EXCESO RESPECTO DE LA CATEGORÍA DEL SUJETO VISITADO.”

“VISITA DOMICILIARIA. IDENTIFICACIÓN DE LOS VISITADORES AL INICIO DE LA MISMA.”

“CERTIFICADO DE ORIGEN, IDIOMA EN QUE DEBE SER LLENADO.”

“CERTIFICADO DE ORIGEN, NO REQUIERE DE APOSTILLA.”

“CERTIFICADO DE ORIGEN, NO REQUIERE DE APOSTILLA.”

“JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ES IMPROCEDENTE CUANDO EL IMPORTADOR CONTROVIERTE ÚNICAMENTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN REGULADO POR EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.”

“NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CARÁCTER FISCAL, EL ACTA INCUMPLE CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIACIÓN CUANDO EN LA MISMA SE SEÑALAN DOS HORAS DIFERENTES PARA UN MISMO HECHO.”

“NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CARÁCTER FISCAL.- ES ILEGAL LA PRACTICADA EN HORA POSTERIOR A LA PREVIAMENTE SEÑALADA EN EL CITATORIO.”

“OFICIO DE ABANDONO Y PLAZO PARA RETIRAR LA MERCANCÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA. NO CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EFECTOS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN I, INCISOS C) Y D), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 203 DE LA LEY ADUANERA, AL NO DEFINIR UNA SITUACIÓN JURÍDICA, NI CAUSAR UN AGRAVIO A LA ESFERA JURÍDICA DEL CONTRIBUYENTE.”

Cualquier duda o comentario como siempre quedo a sus ordenes así como para la recepción de sugerencias o comentarios que puedan servir para la mejora respecto de dicha herramienta y la información que se proporciona mediante la presente al correo de su servidora carmen.borgonio@claa.org.mx o ariadna.torres@claa.org.mx

Atentamente

[Ver publicación](#)

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA